SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

FORMATO PARA LIQUIDACIÓN PAGO DE CONTRATOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES (RENTAS DE TRABAJO ARTICULO 103 ESTATUTO TRIBUTARIO)

REGIONAL CAQUETÁ

CENTRO TECNOLÓGICO DE LA AMAZONÍA-CAQUETÁ

Adquiriente: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Nit adquiriente: 899.999.034-1

Código Regional	**18**
Código Centro	**951610**
Fecha Elaboración	**Octubre de 2024**
Versión	**MARZO 2024 - 2,24**
ID de Proceso	**81401-135090**

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombres y apellidos:	JOSE JAIBER DIAZ CASTRO	**Banco a consignar:**	BANCOLOMBIA
Cédula de Ciudadanía	96.328.076	**Tipo de cuenta:**	AHORROS
Correo electrónico:	jjdiaz@sena.edu.co	**Número de Cuenta:**	466-727398-53
IP/Nº de contacto:	1011	**Presta Servicios Excluidos de IVA:**	SI
Inducción SST:	SI	**Pertenece al régimen simple de tributación:**	NO
Régimen del IVA:	NO RESPONSABLE	**Es declarante de renta por el año gravable 2023**	NO

¿Es pensionado o tiene otra situación sustentada normativamente para no estar obligado a cotizar pensión?	NO
Sus ingresos en el 2023 fueron iguales o superiores a $59.377.000	NO
Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2024 es igual o superior a $188.260.000 (debe registrarse como responsable del IVA)	NO
¿Utiliza costos o gastos asociados al ingreso para disminuir su impuesto de renta que declara ante la DIAN anualmente?	NO
Concepto del pago corresponde a:	Ninguno
TARIFA RETENCIÓN ARTICULO 392 E.T.	0,00%

DATOS DEL CONTRATO

Nº del contrato:	5875208/2024	**Nº Compromiso SIIF**	**14424**	**Número de pagos durante la vigencia del contrato**	11

OBJETO CONTRACTUAL: (Descripciòn del servicio prestado)	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, en actividades de Instructor del área de Institucional de pedagogía - actividad física y hábitos de vida saludables, impartiendo Formación Profesional Integral, la administración educativa, el seguimiento en la etapa productiva; en las diferentes áreas del conocimiento de la formación Virtual, y Complementaria en los programas regular

DATOS PERIODO DEL PAGO

Del	**01/09/2024**	**Al**	**30/09/2024**	**Saldo Anterior del Contrato:**	$ 17.779.414
Número de pago	**8**			**Valor Total del Contrato:**	$ 53.165.626
Valor Bruto Pago:			**$ 5.178.470,00**	**Nuevo Saldo del Contrato:**	$ 12.600.944

RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Ingresos por honorarios	$ 5.178.470	Ninguno	0,00%
Ingresos por comisiones	$ 0	Retencion en la Fuente del Periodo	$ 0
Ingresos de otros meses cobrados en el mes	$ 0		
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	**$ 5.178.470**	Menos, Retefuente Otros Ingresos	$ 0
BASE PARA RETENCION EN LA FUENTE	**$ 3.433.070**	**TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO**	**$ 0**

LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR

		Setiembre	Agosto
Nº Planilla PILA, o , Nº Radicación pago SS		----------	**4569719619**
Ingreso Base de Cotización - IBC		$ 2.071.388	$ 2.071.388
Aporte obligatorio a seguridad social salud		$ 259.000	$ 259.000
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión		$ 331.500	$ 331.500
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional		$ -	$ 0
ARL I		$ 10.900	$ 10.900
Aportes pensión de ingresos de otros meses cobrados en el mes		$ -	
Aportes salud de ingresos de otros meses cobrados en el mes		$ -	
Aportes ARL de ingresos de otros meses cobrados en el mes		$ -	
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias		$ -	
Aportes voluntarios a cuentas AFC Y AVC		$ -	
Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias		$ -	
Intereses Prestamo de Vivienda		$ -	
Dependientes hasta		$ -	
Salud hasta	$ 753.040	$ -	
Renta Exenta 25%	$ 34.082.904	$ 1.144.000	
Renta Exenta 25% liquidada en los meses anteriores al periodo objeto de cobro.	$ 7.709.688		
Retención en la Fuente Contingente		$	

Base retención en la fuente a titulo de RENTA	3.433.070,00	TARIFA
Base retención en la fuente a titulo de ICA	4.587.970,00	
Valor base IVA	0,00	
IVA (Si es RESPONSABLE)	0,00	19%
Menos Retención en la Fuente	0,00	0,00%
Menos Retencion IVA	0,00	15%
Reteica - 8299 - FLORENCIA	27.528,00	0,600%
-	0,00	0%
-	0,00	0%
-	0,00	0%
-	0,00	0%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
Otras Retenciones	0,00	0,000%
	0,00	
Descuentos de embargo (Si tiene)	0,00	
VALOR A PAGAR	**$5.150.942,00**	

SON: CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

IMPARTI FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL EN LAS SIGUIENTES FICHAS

TECNOLOGO GESTION CONTABLE Y FINANCIERA FICHA No.2874436

TECNICO EN SISTEMAS TELEINFORMATICOS FICHA No.2926286

TECNICO EN ASISTENCIA PARA LA INTELIGENCIA EMPRESARIAL FICHA No.2926198

TECNICO EN RIEGO Y DRENAJE DE CULTIVOS AGRICOLAS FICHA No.2926251

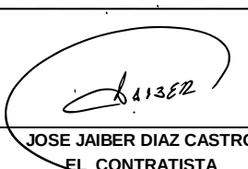
TECNICO EN GESTION DEL TALENTO HUMANO FICHA No.2711163 -TECNICO EN PROCESAMIENTO DE DERIVADOS LACTEOS- FICHA No.2873505

RECURSOS DE LA NACION -ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA- CAQUETA

PLANILLA EXPEDIDA POR EL SOI No. 4569719619 -DEL MES DEAGOSTO 2024

PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:

1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. El número de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí



JOSE JAIBER DIAZ CASTRO
EL CONTRATISTA

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

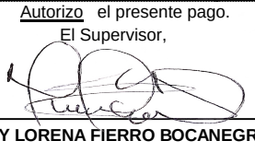
En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aquí relacionado, CERTIFICO:

1.- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;

2.- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del período de cobro;

3.- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.

Autorizo el presente pago.
El Supervisor,



YURY LORENA FIERRO BOCANEGRA
INSTRUCTOR G13

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:

EL ORDENADOR DEL PAGO
LUIS ANGEL LOZADA OLAYA
SUBDIRECTOR DE CENTRO G02

15/10/24 15:28:14 USUARIO: SIC - C.C. 96328076

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	96328076
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			JOSE JAIBER DIAZ CASTRO
CIUDAD/MUNICIPIO:	FLORENCIA	DEPARTAMENTO:	CAQUETA
DIRECCIÓN:	CENTRO	TELÉFONO:	4444444
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):	NO		

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**4569719619**			TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES agosto AÑO 2024			PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES agosto AÑO 2024
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2024/09/16			NÚMERO AUTORIZACIÓN:	9990025063

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 259.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 259.000	$ 0	$ 0	$ 259.000
SUBTOTALES:													**$ 259.000**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 259.000**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 10.900	$ 10.900	$ 0	$ 0	$ 10.900
SUBTOTALES:									**$ 10.900**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 10.900**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE										NOVEDADES																				SEGURIDAD SOCIAL																								PARAFISCALES										
																														PENSIÓN										SALUD							ARP																					
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	CC 96328076	DIAZ CASTRO JOSE JAIBER	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NO OBLIG COT PENS EDAD	$ 2.071.388				NO																				$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		$ 0	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 2.071.388	$ 259.000	$ 0	$ 259.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 2.071.388	96328076	$ 10.900		$ 0		$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL	**$ 269.900**

Planilla Pagada

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RESOLUCIÓN NÚMERO

RADICADO No. 2024_10362320

SUB 289047
05 SEP 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (PENSIÓN DE VEJEZ – ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **DIAZ CASTRO JOSE JAIBER,** identificado(a) con CC No. 96,328,076, solicita el 23 de mayo de 2024 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2024_10362320.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
3 JUNTA ADMINISTRADORA DE DEPO	19800314	19941231	TIEMPO SERVICIO	5327
3 JUNTA ADMINISTRADORA DE DEPO	19950101	19950815	TIEMPO SERVICIO	225
UNI AMAZONIA	19980301	19980630	TIEMPO SERVICIO	120
15 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEP	19990201	19990228	TIEMPO SERVICIO	30
15 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEP	19990301	19990331	TIEMPO SERVICIO	30
15 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEP	19990401	19990429	TIEMPO SERVICIO	29
15 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEP	19990501	19990525	TIEMPO SERVICIO	25
15 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEP	19990601	19990626	TIEMPO SERVICIO	26
15 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEP	19990701	19990725	TIEMPO SERVICIO	25
15 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEP	20010501	20011231	TIEMPO SERVICIO	240
15 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEP	20020101	20021231	TIEMPO SERVICIO	360
15 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEP	20030101	20031231	TIEMPO SERVICIO	360
DICOM CTA	20050401	20050430	TIEMPO SERVICIO	30
DIACON CTA	20050501	20050510	TIEMPO SERVICIO	10
DIACON CTA	20050601	20050615	TIEMPO SERVICIO	15
SIN NOMBRE NI 813013273	20050701	20050701	TIEMPO SERVICIO	1
UNI AMAZONIA	20090201	20090228	TIEMPO SERVICIO	30
UNI AMAZONIA	20090301	20090531	TIEMPO SERVICIO	90
UNI AMAZONIA	20090601	20090630	TIEMPO SERVICIO	30
UNI AMAZONIA	20090801	20090831	TIEMPO SERVICIO	30
UNI AMAZONIA	20090901	20091031	TIEMPO SERVICIO	60
UNI AMAZONIA	20091101	20091130	TIEMPO SERVICIO	30
UNI AMAZONIA	20100201	20100228	TIEMPO SERVICIO	30
UNI AMAZONIA	20100301	20100531	TIEMPO SERVICIO	90
UNI AMAZONIA	20100601	20100630	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE C	20100701	20100930	TIEMPO SERVICIO	90
1 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE C	20101001	20101031	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE C	20101101	20101231	TIEMPO SERVICIO	60
1 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE C	20110101	20111231	TIEMPO SERVICIO	360
1 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE C	20120101	20120108	TIEMPO SERVICIO	8
5 DIAZ CASTRO	20120201	20120930	TIEMPO SERVICIO	240
5 DIAZ CASTRO	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO	30
5 DIAZ CASTRO	20130101	20130129	TIEMPO SERVICIO	29
GESTION INTEGRAL DE RIESGO LTD	20130101	20130101	TIEMPO SERVICIO	1
5 DIAZ CASTRO	20130201	20130228	TIEMPO SERVICIO	30
COMPANIA LIDER DE PROFESIONALE	20130201	20130218	TIEMPO SERVICIO	18
5 DIAZ CASTRO	20130301	20130331	TIEMPO SERVICIO	30
COMPANIA LIDER DE PROFESIONALE	20130301	20130331	TIEMPO SERVICIO	30
5 DIAZ CASTRO	20130401	20130430	TIEMPO SERVICIO	30
COMPANIA LIDER DE PROFESIONALE	20130401	20130430	TIEMPO SERVICIO	30
5 DIAZ CASTRO	20130501	20130531	TIEMPO SERVICIO	30
5 DIAZ CASTRO	20130601	20130630	TIEMPO SERVICIO	30
SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S A	20130601	20130630	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 289047
05 SEP 2024

5 DIAZ	CASTRO	20130701	20130731	TIEMPO SERVICIO	30
SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S A		20130701	20130731	TIEMPO SERVICIO	30
5 DIAZ	CASTRO	20130801	20130831	TIEMPO SERVICIO	30
SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S A		20130801	20130831	TIEMPO SERVICIO	30
5 DIAZ	CASTRO	20130901	20130930	TIEMPO SERVICIO	30
SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S A		20130901	20130930	TIEMPO SERVICIO	30
5 DIAZ	CASTRO	20131001	20131031	TIEMPO SERVICIO	30
SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S A		20131001	20131031	TIEMPO SERVICIO	30
5 DIAZ	CASTRO	20131101	20131130	TIEMPO SERVICIO	30
SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S A		20131101	20131130	TIEMPO SERVICIO	30
5 DIAZ	CASTRO	20131201	20131214	TIEMPO SERVICIO	14
SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S A		20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO	30
5 DIAZ	CASTRO	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S A		20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
5 DIAZ	CASTRO	20140201	20140228	TIEMPO SERVICIO	30
SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S A		20140201	20140228	TIEMPO SERVICIO	30
5 DIAZ	CASTRO	20140301	20140331	TIEMPO SERVICIO	30
SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S A		20140301	20140331	TIEMPO SERVICIO	30
5 DIAZ	CASTRO	20140401	20140430	TIEMPO SERVICIO	30
SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S A		20140401	20140430	TIEMPO SERVICIO	30
5 DIAZ	CASTRO	20140501	20140531	TIEMPO SERVICIO	30
SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S A		20140501	20140531	TIEMPO SERVICIO	30
5 DIAZ	CASTRO	20140601	20140630	TIEMPO SERVICIO	30
SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S A		20140601	20140630	TIEMPO SERVICIO	30
5 DIAZ	CASTRO	20140701	20140731	TIEMPO SERVICIO	30
SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S A		20140701	20140731	TIEMPO SERVICIO	30
5 DIAZ	CASTRO	20140801	20140831	TIEMPO SERVICIO	30
SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S A		20140801	20140831	TIEMPO SERVICIO	30
5 DIAZ	CASTRO	20140901	20140930	TIEMPO SERVICIO	30
SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S A		20140901	20140930	TIEMPO SERVICIO	30
5 DIAZ	CASTRO	20141001	20141031	TIEMPO SERVICIO	30
SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S A		20141001	20141031	TIEMPO SERVICIO	30
5 DIAZ	CASTRO	20141101	20141130	TIEMPO SERVICIO	30
SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S A		20141101	20141130	TIEMPO SERVICIO	30
5 DIAZ	CASTRO	20141201	20141231	TIEMPO SERVICIO	30
SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S A		20141201	20141231	TIEMPO SERVICIO	30
5 DIAZ	CASTRO	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO	30
SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S A		20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO	30
5 DIAZ	CASTRO	20150201	20150228	TIEMPO SERVICIO	30
SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S A		20150201	20150228	TIEMPO SERVICIO	30
5 DIAZ	CASTRO	20150301	20150331	TIEMPO SERVICIO	30
SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S A		20150301	20150331	TIEMPO SERVICIO	30
5 DIAZ	CASTRO	20150401	20150430	TIEMPO SERVICIO	30
SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S A		20150401	20150430	TIEMPO SERVICIO	30
5 DIAZ	CASTRO	20150501	20150531	TIEMPO SERVICIO	30
SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S A		20150501	20150531	TIEMPO SERVICIO	30
5 DIAZ	CASTRO	20150601	20150630	TIEMPO SERVICIO	30
SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S A		20150601	20150630	TIEMPO SERVICIO	30
5 DIAZ	CASTRO	20150701	20150731	TIEMPO SERVICIO	30
SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S A		20150701	20150731	TIEMPO SERVICIO	30
5 DIAZ	CASTRO	20150801	20150831	TIEMPO SERVICIO	30
SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S A		20150801	20150831	TIEMPO SERVICIO	30
5 DIAZ	CASTRO	20150901	20150930	TIEMPO SERVICIO	30
SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S A		20150901	20150930	TIEMPO SERVICIO	30
5 DIAZ	CASTRO	20151001	20151031	TIEMPO SERVICIO	30
SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S A		20151001	20151031	TIEMPO SERVICIO	30
5 DIAZ	CASTRO	20151101	20151130	TIEMPO SERVICIO	30
SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S A		20151101	20151130	TIEMPO SERVICIO	30
5 DIAZ	CASTRO	20151201	20151215	TIEMPO SERVICIO	15
SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S A		20151201	20151231	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE C		20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO	30
SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S A		20160101	20160103	TIEMPO SERVICIO	3
1 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE C		20160201	20160430	TIEMPO SERVICIO	90
1 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE C		20160501	20160531	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE C		20160601	20160630	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE C		20160701	20161231	TIEMPO SERVICIO	180
1 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE C		20170101	20170731	TIEMPO SERVICIO	210
1 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE C		20170801	20170831	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE C		20170901	20171231	TIEMPO SERVICIO	120
1 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE C		20180101	20180331	TIEMPO SERVICIO	90
1 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE C		20180401	20180630	TIEMPO SERVICIO	90
1 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE C		20180701	20180731	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE C		20180801	20181231	TIEMPO SERVICIO	150
1 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE C		20190101	20190731	TIEMPO SERVICIO	210
1 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE C		20190801	20190831	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE C		20190901	20190930	TIEMPO SERVICIO	30
1 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE C		20191001	20191231	TIEMPO SERVICIO	90

SUB 289047
05 SEP 2024

5 DIAZ	CASTRO	20200201	20200229	TIEMPO SERVICIO	30
5 DIAZ	CASTRO	20200301	20200430	TIEMPO SERVICIO	60
5 DIAZ	CASTRO	20210401	20211231	TIEMPO SERVICIO	270
5 DIAZ	CASTRO	20220201	20220930	TIEMPO SERVICIO	240
5 DIAZ	CASTRO	20221001	20221001	TIEMPO SERVICIO	1
5 DIAZ	CASTRO	20221101	20221130	TIEMPO SERVICIO	30
5 DIAZ	CASTRO	20221201	20221217	TIEMPO SERVICIO	17
5 DIAZ	CASTRO	20230301	20230316	TIEMPO SERVICIO	16
5 DIAZ	CASTRO	20230401	20230731	TIEMPO SERVICIO	120
5 DIAZ	CASTRO	20230901	20230930	TIEMPO SERVICIO	30
5 DIAZ	CASTRO	20231101	20231231	TIEMPO SERVICIO	60
5 DIAZ	CASTRO	20240201	20240229	TIEMPO SERVICIO	30
5 DIAZ	CASTRO	20240301	20240630	TIEMPO SERVICIO	120

Que para acreditar las semanas exigidas para el reconocimiento de la prestación el solicitante aportó certificados de tiempo laborados al servicio del sector público no cotizado a COLPENSIONES así:

ENTIDAD LABORO	ENTIDAD COTIZO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
3 JUNTA ADMINISTRADORA DE DEPO	UGPP	19800314	19941231	TIEMPO SERVICIO	5327
3 JUNTA ADMINISTRADORA DE DEPO	UGPP	19950101	1950815	TIEMPO SERVICIO	225

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 11,635 días laborados, correspondientes a 1,662 semanas.

Que nació el 23 de agosto de 1956 y actualmente cuenta con 68 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: "*Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el*

afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular Interna OAL-02-2021, que modificó el numeral 1.6.5 de la Circular Interna No. 01 de 2012, modificado por la Circular Interna 24 de 2018, la efectividad en el pago de la pensión de vejez se determina con base en las siguientes reglas:

a. Cuando el afiliado dependiente o independiente se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la prestación reclamada, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.

b. Si el afiliado es dependiente y se encuentra retirado después de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro. Si la novedad de retiro no estuviera acreditada en la historia laboral, la prestación se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado

c. Una vez cumplidos los requisitos, el trabajador independiente se hará acreedor del retroactivo pensional desde el día siguiente a la fecha de retiro. Cuando no se logre constatar el reporte de esta marcación, la efectividad de la pensión se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado.

d. Para los servidores públicos sometidos al imperio de la Ley 1821 de 2016, se tomarán en consideración las apreciaciones vertidas en el concepto No. 2017_11915637 o el instrumento que lo adicione, precise o modifique, hasta tanto los mandatos que en ella se contemplan continúen vigentes, considerando que para acreditar el retiro del servicio público también es posible aportar certificado de retiro emitido por la autoridad competente.

e. Si la última cotización se hizo a través del Régimen Subsidiado en Pensión, la fecha de disfrute será a partir del día siguiente a la última semana efectivamente cotizada, esto es, que se refleje tanto el subsidio como el aporte del trabajador.

f. Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes y realizándolos, se completan los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la fecha de adquisición de la pensión será la fecha en la que reunió los dos requisitos para la pensión y la fecha de disfrute se seguirá por las reglas señalas en los literales anteriores, según corresponda, sin importar la fecha en la que se haya realizado el pago en mora.

g. Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes, y realizándolos el pensionado tiene derecho a un mayor valor en la prestación, la fecha de disfrute del mayor valor será la misma fecha de disfrute inicial de la prestación o la que corresponda en caso de presentarse el fenómeno de la prescripción, sin importar la fecha en la que se pagaron los aportes en mora.

h. En los casos en los que medie pago de cálculo actuarial, que debe realizarse en todo caso antes de la fecha de siniestro, el reconocimiento de la pensión de vejez, se deberá efectuar a partir de la fecha de disfrute de acuerdo a las reglas señaladas en los literales anteriores y no a la del pago de la reserva actuarial correspondiente. La regla mencionada aplica para las pensiones de invalidez y sobrevivientes siempre y cuando el pago del cálculo actuarial se haya realizado con anterioridad a la ocurrencia del siniestro.

i. El trabajador del sector particular (dependiente o independiente) que ha reunido los requisitos para acceder a una pensión de vejez y se encuentra exonerado del pago de cotizaciones en virtud del artículo 17 de la Ley 100 de 1993 y conserva la calidad de trabajador, se hará acreedor al retroactivo pensional a partir del día siguiente a aquel en el que en la historia se refleje la novedad "P"

j. En los casos en los que el afiliado se encontraba pensionado por invalidez y cumplida la edad mínima y el número de semanas requerido solicita pensión de vejez y opta por esta última por resultar más favorable, habrá lugar al pago del retroactivo pensional por el mayor valor resultante entre las mesadas pensionales pagadas por invalidez y las causadas por vejez desde la fecha de disfrute de acuerdo a las reglas establecidas en los literales anteriores.

K. A los trabajadores asociados a las cooperativas y precoperativas de trabajo Asociado (CTA) antes del 22 de julio de 2008, no se les exigirá novedad de retiro dada su calidad de trabajadores independientes. A partir del 22 de julio de 2008, fecha de entrada en vigencia de la Ley 1233 de 2008, a los trabajadores asociados de este tipo de organizaciones les aplicarán las reglas de disfrute previstas para los trabajadores dependientes.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 5,638,757 x 73.83 = $4,163,094

SON: CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 a?os de edad Ley 797 del 2003- Legal	23 de agosto de 2018	1 de julio de 2024	5,638,757.00	3,814,272.00	1	73.83	4,163,094.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES UGPP	5552
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	6082

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de julio de 2024

Que respecto de la solicitud de aplicación de la sentencia SL 138 de 2024 es importante poner de precedente con el ánimo de brindar una

respuesta concreta al ciudadano resulta oportuno indicar las razones jurídicas por las cuales no es posible dar aplicación a la Sentencia SL 138 de 2024:

1. 1. En primer lugar, el parágrafo 2° del art. 33 de la Ley 100 1993 dispone que los periodos de cotización se han de contabilizar conforme a días calendario, por lo que se infiere con claridad que la regla de 7 días calendario se estableció de manera específica y particular a la "semana cotizada", siendo una norma rígidamente taxativa lo cual impide que se abra paso a la extender la regla a períodos de cotización a los cuales no se refirió de manera expresa el legislador, esto es, a meses y años.

1. 2. En segundo lugar, el art. 18 de la Ley 100 de 1993, señala de manera clara y contundente que la "cotización" se hará sobre el "salario mensual", y para dicho propósito de manera expresa ordena remitirse a las disposiciones del Código Sustantivo de Trabajo, en lo pertinente al art. 134 del CST el cual zanja cualquier discusión sobre los efectos fiscales que debe tener el tiempo efectivamente servido por el trabajador, para lo cual, se reflejará en "períodos iguales y vencidos". De esta manera es indiscutible que a todos los trabajadores se remunera sobre la base uniforme de 30 días por mes y 360 días por año, lo que a su vez constituye el cálculo de las prestaciones sociales y los aportes parafiscales que deben efectuarse al sistema de seguridad social, en salud, pensiones y riesgos laborales.

1. 3. La regla jurídica contenida en el literal l) del art. 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el art. 2° de la ley 797 de 2003, de manera diáfana dispone que "En *ningún caso a partir de la vigencia de esta ley, podrán sustituirse semanas de cotización o abonarse semanas cotizadas o tiempo de servicios con el cumplimiento de otros requisitos distintos a cotizaciones efectivamente realizadas o tiempo de servicios efectivamente prestados antes del reconocimiento de la pensión. Tampoco podrán otorgarse pensiones del Sistema General que no correspondan a tiempos de servicios efectivamente prestados o cotizados, de conformidad con lo previsto en la presente ley. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en pactos o convenciones colectivas de trabajo".*

Que en atención a su comunicación mediante la cual solicita aplicar a su caso concreto la sentencia SL138 del 31 de enero de 2024 de la Corte Suprema de Justicia, amablemente se le informa que Colpensiones es respetuosa de las providencias emitidas por los jueces de la República y en consecuencia sus fallos son atendidas de acuerdo con su tenor literal frente a la ciudadana que actuó como parte demandante dentro del proceso judicial referido, resultando entonces inviable acceder a su petición.

Que es importante señalar que en caso de que usted desee obtener el detalle de la liquidación de la prestación económica reconocida a través de este acto administrativo, lo podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Página WEB (www.colpensiones.gov.co) o en cualquiera de los Puntos de Atención de Colpensiones a nivel nacional. Este documento será recibido vía correo electrónico o a través de correspondencia Física según su preferencia.

SUB 289047
05 SEP 2024

Que son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Acto Legislativo 01 de 2005 y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **DIAZ CASTRO JOSE JAIBER**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de julio de 2024 = $4,163,094

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	**VALOR**
Mesadas	8,326,188.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Descuentos en Salud	999,200.00
Ajustes en Salud	0.00
Pagos ya efectuados	0.00
Valor a Pagar	7,326,988.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202409 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA de FLORENCIA CL 14 12 15 FLORENCIA.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en NUEVA EPS S.A.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES UGPP	5552
COLPENSIONES	6082

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Contribuciones Pensionales y Egresos de Colpensiones para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **DIAZ CASTRO JOSE JAIBER** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

SUB 289047
05 SEP 2024

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA CAROLINA ESTUPIÑAN CHIQUILLO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION IV
COLPENSIONES

ANA MARIA CELY FORERO

DANY ALEJANDRO LEON BOHORQUEZ
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501,3